



## Ayuntamiento de Telde

---

**Procedimiento:** Memoria justificativa de la Contratación de la obra.

**Asunto:** Actuaciones previas. Contratación de ejecución de Obra denominada “**MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN TELDE. FASE II**”

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN TELDE. FASE II”**

**TIPO DE CONTRATO:** Contrato de obra (rehabilitación)

**TRAMITACIÓN:** Ordinario

**PROCEDIMIENTO:** Abierto

#### **OBJETO DE CONTRATO**

El objeto del presente Pliego es establecer las prescripciones técnicas que han de regir en el Contrato para la ejecución de las Obras denominadas “**MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN TELDE. FASE II**”, según Proyecto de Ejecución que se adjunta a este Pliego.

Resumen de las actuaciones:

- Básicamente, las obras de este proyecto consiste en repavimentación de varias calles existentes en distintos distritos en el municipio de Telde, en la isla de Gran Canaria, que se encuentra en mal estado por la aparición de blandones y por el deterioro de la capa de rodadura. Las actuaciones del presente proyecto contemplan el reasfaltado de la capa de rodadura del firme mediante el extendido de una capa de aglomerado asfáltico AC 16 surf D (antiguo D-12) de 5 cm de espesor. Previamente se realizará el fresado junto a los bordillos de aceras, a efectos de evitar el aumento de altura en dichos laterales y que evitar así ocasionar la introducción de agua a las viviendas y posteriormente se aplicará el riego de adherencia para el vertido y extendido de mezcla asfáltica. Además se procederá al saneo de los bacheos existentes.
- Adicionalmente de los trabajos de acondicionamiento citados se procederá al recrido de tapas de arquetas y pozos hasta nueva rasante, señalización de marcas viales (cedas el paso, stop, marca de velocidad mínima, líneas de delimitación de carriles, paso de peatones, etc.), estando todo ello supeditado a la supervisión y aprobación del Director de las Obras.
- También se ha considerado la realización en la Avenida Alcalde Alejandro de Castro Jiménez de una serie de actuaciones para la mejora de recogida de aguas pluviales que consisten en la ejecución de tragaderos en dicha avenida próximos al Barranco Real de Telde y reparación del muro de protección existente en dicha avenida, mediante el relleno del descalce presente en su cimentación, así como disponer de escollera de protección y piedra encachada en algunas zonas para mejorar la escorrentía del agua y evitar la aparición de cárcavas en el terreno.
- La gestión de residuos y traslado a vertedero.



## Ayuntamiento de Telde

---

### JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO, NECESIDAD A SATISFACER E IDONEIDAD

Visto el convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN, para el desarrollo del PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA (2016-2019), aprobado por Resolución Plenaria celebrada en sesión extraordinaria de 8 de mayo de 2017 y modificada por Acuerdo Plenario de fecha 28 de julio de 2017, donde se acordó entre otros modificar el anexo I del Convenio arriba reseñado, referente al programa a desarrollar por el Ayuntamiento de Telde para los ejercicios 2017, 2018 y 2019. Modificado nuevamente por acuerdo de sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 2/03/2018, en relación con la sustitución de la acción sexta del anexo I.

Visto que tramitados los expedientes de contratación de las diversas obras para el desarrollo de las acciones correspondientes a la anualidad 2017, las adjudicaciones de las mismas se han producido por importes inferiores a los de licitación, lo que ha generado bajas presupuestarias que requieren, para su justificación, la generación de ampliaciones de los proyectos ya contratados

Entre las obras previstas para la anualidad de 2018, figura la acción denominada **“MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN TELDE. FASE II”**.

En junio de 2018 se redacta el proyecto técnico de ejecución de la obra, por CIAL CANARIAS S.L.U firmado por el José Luis Alonso Paredes, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado nº: 20.161. El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA euros con ONCE céntimos** que se detalla a continuación:

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL.....</b>	<b>222.716,77</b>
13% de gastos generales	28.953,18
6% de beneficio industrial	13.363,01
<b>Suma</b>	<b>265.032,96</b>
6,5% IGIC	17.227,15
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA</b>	<b>282.260,11</b>

En fecha 13/06/2018, se emite, por D<sup>a</sup> Nabila Amín-Rafat Goushesh, Arquitecta Técnica Municipal del M. I. Ayuntamiento de Telde, informe en el que se establece que el proyecto técnico de ejecución de la obra, se ajusta a la normativa vigente, habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 20/06/2018.



## Ayuntamiento de Telde

### FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

La ejecución de la obra se financia, dada la inminente necesidad de la misma, con cargo al Presupuesto del M. I. Ayuntamiento de Telde, anualidad 2.019, sin perjuicio de su posterior justificación ante el Cabildo de Gran Canaria, dada su condición de acción incluida en los remanente de los fondos percibidos del FDCAN, anualidad 2017.

En consecuencia, será dicho Organismo municipal, quien procederá a abonar las certificaciones y/o facturas correspondientes a la ejecución de la obra objeto del presente contrato, a cuyo fin se incorpora al expediente el documento de autorización del gasto emitido por dicha entidad.

### DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato, por su naturaleza y la unicidad de la actuación, se compone de un único lote:

#### 1.- “MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN TELDE. FASE II”

Dicho lote se concreta en el proyecto técnico de ejecución de la obra y contempla los siguientes capítulos.

RESUMEN POR CAPÍTULOS	
CAPITULO 1	DEMOLICIONES Y REPOSICIONES
CAPITULO 2	MOVIMIENTO DE TIERRAS
CAPITULO 3	FIRMES
CAPITULO 4	SEÑALIZACIÓN DE VIALES
CAPITULO 5	DRENAJE
CAPITULO 6	REPARACIÓN DE ACERAS
CAPITULO 7	GESTIÓN DE RESIDUOS
CAPITULO 8	SEGURIDAD Y SALUD

### VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA euros con ONCE céntimos** que se detalla a continuación:

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL.....</b>	<b>222.716,77</b>
13% de gastos generales	28.953,18
6% de beneficio industrial	13.363,01
<b>Suma</b>	<b>265.032,96</b>
6,5% IGIC	17.227,15
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA</b>	<b>282.260,11</b>



## Ayuntamiento de Telde

---

### PLAZO DE DURACIÓN

La ejecución del contrato se extenderá durante OCHO SEMANAS a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación de replanteo.

### CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

**Grupo G.** Viales y pistas

**Subgrupo: 4** Con firmes de mezclas bituminosas.

**Subgrupo: 5** Señalizaciones y balizamientos viales.

**Categoría 2.** Cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base **para la adjudicación** del contrato, tal como se define en el pliego de condiciones técnicas, serán los siguientes:

Señala el artículo 159.1 de la LCSP, que:

“Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, (...).
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”

En relación a los criterios de adjudicación señala la LCSP en el artículo 145 que: “La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148”.

A continuación, recoge que: “La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos”.

Continúa el artículo 146, apartado 1, como sigue: “Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados primero y tercero del artículo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148”.



## Ayuntamiento de Telde

---

Recoge el artículo 231.1 de la LCSP que: "En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica".

Tal y como señala el artículo 231.1 de la LCSP, el proyecto de obras define con precisión el objeto del contrato, por tanto, y en virtud del artículo 145.1 de la LCSP, es posible adjudicar el contrato con arreglo a criterios objetivos y cuantificables basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia sobre la base del precio, siendo este el único criterio a aplicar.

De acuerdo con el art. 146.1, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este podrá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio.

Por todo lo anteriormente expuesto, el procedimiento de adjudicación del presente contrato será el abierto simplificado, previsto en el artículo 159.1 de la LCSP, ya que se cumplen las dos condiciones que el citado artículo señala:

El valor estimado del presente contrato no supera el umbral establecido de 2.000.000 de euros para los contratos de obras, siendo este **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA euros con ONCE céntimos (282.260,11€)**.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, que se trata de una obra de re-pavimentación ( obra de rehabilitación) de asfalto (betún), que el mismo para todas las empresas, que el impacto ecológico es igual para todas las empresas dado que es el re-asfaltado de calles existentes y asfaltadas, que no tiene utilización de agua en obra, que el tipo de asfaltado viene completamente definido en el proyecto y por tanto es el mismo para todas las empresas, que la temporalidad no tiene ningún valor de eficacia dado que la obra es de ocho semanas, no teniendo ninguna incidencia que la obra se ejecute en cuatro, tres o dos semanas menos. La ejecución de obra es de una temporalidad corta y por tanto carece de valor para la contratación de la ejecución de obra una temporalidad menor. Por tanto al tratarse de una obra de re-asfalto, sobre unas calles que se encuentran asfaltadas y se re-asfaltan por su mal estado, el impacto ecológico no existe y es el mismo para todas las posibles empresas adjudicatarias.

Es una obra técnicamente sencilla de ejecutar, sin incidencia de impacto ecológico, con una temporalidad muy corta, con un material completamente definido en su características y grosores en el proyecto siendo el mismo para todas las empresas, obra que queda completamente definida en el proyecto de ejecución. Por todo lo anterior, se entiende como mejor criterio, para el adjudicación, velando por los intereses de administración pública y la mayor eficacia en la ejecución de obras, el siguiente:



## Ayuntamiento de Telde

---

- 1) Se utilizará como único criterio de adjudicación un criterio cuantificable, la mejor relación coste eficacia sobre la base del precio más bajo.

Por todo ello, se solicita se inicie los trámites oportunos para la contratación de la ejecución de las Obras de **“MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN TELDE. FASE II”**, según Proyecto de Ejecución redactado por técnico competente.

Se adjunta a la presente memoria **“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE “MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN TELDE. FASE II”** e informe de no división en lotes.

El técnico municipal

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**